

**PARANÁ, 05 de mayo de 2026**

**VISTO:**

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP del 31 de marzo de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC y RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 55/26, 57/26 y la nota GC N° 131/26 de ENERSA;

**CONSIDERANDO:**

Que por Artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 4 de mayo de 2026, se aprueba la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2026;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- presentó al EPRE, mediante nota GC N° 131, de fecha 4 de mayo de 2026, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para el mes de mayo de 2026;

Que este organismo en fecha 1° de abril de 2026, emitió la Resolución EPRE N° 57/26, por la cual, en su Artículo 1°, se aprobaron los nuevos valores del cuadro tarifario para el mes de mayo de 2026;

Que en el Artículo N° 3 de la Resolución EPRE N° 57/26, se dispuso que la vigencia de los Cuadros Tarifarios aprobados, quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o



transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrían las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que, en este sentido, y de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución EPRE N° 236/26, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que la Secretaría de Energía de la Nación, a través de la RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, estableció, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026-42650761-APN-DNRYDSE#MEC), los cuales serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE junto con el POTREF, el PES y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizarse para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por Artículo 4° de la precitada resolución nacional se estableció, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2026, los valores



correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2026-42653668-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por Artículo 6° del Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, se establece, a partir del 1° de mayo de 2026, en PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.280/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N.º 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79°, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dichos cuadros, una vez aprobados, resultarán aplicables a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que el Cuadro Tarifario presentado por ENERSA en fecha 4 de mayo de 2026, incluye el traslado en su justa incidencia de los Precios de Referencia de la Potencia, Precio Estabilizado de la Energía y Precio Estabilizado del Transporte para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, establecidos por Resolución N° 92/24 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, para cada una de las categorías de usuarios;

Que por Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, todo impacto o variación en concepto de adecuación del valor agregado de distribución por aplicación de los respectivos contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y de las normativas aprobadas por el Ente Provincial



Regulador de la Energía -EPRE-, no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, de conformidad a los criterios de gradualidad y razonabilidad mencionados en su considerandos;

Que por Resolución N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, la prórroga del subsidio tarifario sobre el valor agregado de distribución destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales de menores ingresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E;

Que el precitado Art. 4 de la Resolución N° 564/25 S.E., estableció el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° ROESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;



Que, en la nota ingresada al EPRE, la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presenta cuadro tarifario a aplicar a los consumos a partir del 1° de mayo de 2026, considerando los precios mayoristas aprobados antes referidos y con la aplicación de los Subsidios Energéticos Focalizados Decreto PEN N° 943/2025 – Resolución Nacional SE 13/26 y con los establecido por el Artículo 5° de la Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, la cual modifica para los meses de mayo, junio y julio de 2026, el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), establecida en el Anexo II del Decreto N° 943 de fecha 31 de diciembre de 2025, la que quedará fijada en DIEZ COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (10,67 %) sobre el consumo base correspondiente. Dicha bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el artículo 7° del Decreto N° 943/2025, en los términos del artículo 8° del citado decreto;

Que, a los fines del Cálculo del Cuadro Tarifario, se mantiene la aplicación de la las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E- GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, respecto del Valor Agregado de Distribución (VAD) y de los subsidios a los usuarios de menores ingresos;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;



Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

#### **EL INTERVENTOR DEL EPRE**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de mayo de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°:** Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 4 de mayo de 2026.

**ARTICULO 3°:** Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en



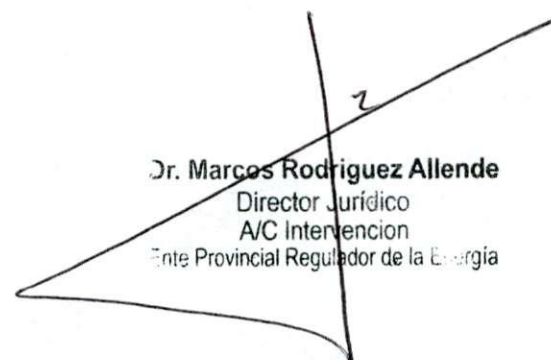
el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

**ARTICULO 4º:** Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° RESOL2026-87-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido en el Artículo 4º de la Resolución N° 564/25 S.E prorrogado por la precitada norma legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

**ARTICULO 5º:** Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7º, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

**ARTICULO 6º:** Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.



  
Dr. Marcos Rodríguez Allende  
Director Jurídico  
A/C Intervención  
Ente Provincial Regulador de la Energía



Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial			
	Sin Subsidio	Con Subsidio Provincial y Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes
<b>T 1-R Uso residencial</b> Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes Sigüientes 100 kWh/mes Sigüientes 100 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	2.690,12  220,89 247,78 284,15 305,53	<b>ZONA CÁLIDA<sup>1</sup></b> y RESTO <sup>2</sup> 2.528,71	<b>ZONA CÁLIDA<sup>1</sup></b> y RESTO <sup>2</sup> 2.690,12	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes Sigüientes 100 kWh/mes Sigüientes 100 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes
		2.690,12  220,89 247,78 284,15 305,53	2.690,12  127,53 154,42 154,42 190,79 305,53 305,53	
<b>T 1-Rural Residencial</b> Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes Sigüientes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	7.452,94  254,36 306,13 362,21	<b>ZONA CÁLIDA<sup>1</sup></b> y RESTO <sup>2</sup> 7.005,76	<b>ZONA CÁLIDA<sup>1</sup></b> y RESTO <sup>2</sup> 7.452,94	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes Sigüientes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes
		7.452,94  254,36 306,13 362,21	7.005,76  155,3 203,97 362,21 362,21	
<b>T 1-Rural General</b> Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes Sigüientes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes	7452,94  254,87 306,64 335,75	<b>No Residencial</b>		<b>T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales-Rural</b> Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes Sigüientes 150 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes
		<b>T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales</b> Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes Sigüientes 100 kWh/mes Sigüientes 100 kWh/mes Excedente de 300 kWh/mes		
<b>T 1-G Uso General</b> Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 125 kWh/mes Sigüientes 225 kWh/mes Excedente de 350 kWh/mes	6639,55  245,53 263,35 281,17	<b>T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales</b>		6.639,55  82,59 100,41 118,23
		6.639,55  245,53 263,35 281,17		
<b>TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS</b>	<b>T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales</b>			
Por capacidad de suministro contratada \$/kW-mes Cargo Variable por energía: \$/kWh	21.451,48 189,14	15.540,06 115,78		

BRVCSSE  
Kc  
W  
J

1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Taia, Uruguay y Villaguay  
 2: Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy

**CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

<b>TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS</b>		<b>No Residencial (&lt;300 kW)</b>	<b>GUDIs (&gt;= 300 kW)</b>		
<b>Vinculación Superior</b>					
Cargo fijo Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/mes	554.665,19	554.665,19		
contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.508,70	1.508,70		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	1.508,70	1.508,70		
Por consumo de energía	\$/kWh	10.491,72	10.491,72		
Período horas restantes		110,06	110,28		
Período horas de valle nocturno		108,53	108,75		
Período horas de punta		113,35	113,58		
<b>Vinculación Inferior en Alta Tensión</b>					
Cargo fijo	\$/mes	418.910,65	418.910,65		
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70		
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.800,61	10.800,61		
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		112,87	113,10		
Período horas de valle nocturno		111,30	111,53		
Período horas de punta		116,24	116,48		
<b>Vinculación Inferior en Media Tensión</b>					
Cargo fijo	\$/mes	418.910,65	418.910,65		
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70		
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.800,61	10.800,61		
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		112,87	113,10		
Período horas de valle nocturno		111,30	111,53		
Período horas de punta		116,24	116,48		
<b>Vinculación Inferior en Baja Tensión</b>					
<b>Clubes de Barrio Nacionales</b>					
Cargo fijo	\$/mes	131.733,69	131.733,69		
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	10.315,47	10.315,47		
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.315,47	10.315,47		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	5.567,74	5.567,74		
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		57,77	130,84		
Período horas de valle nocturno		57,06	129,02		
Período horas de punta		59,30	134,75		
<b>Usuario Generador - T1, T2 y T3</b>		<b>Residen. Sin Subsidio Nacional</b>	<b>Residen. Con Subsidio Nacional</b>	<b>No Residencial (&lt;300 kW)</b>	<b>GUDIs (&gt;= 300 kW)</b>
Credito por Energía Ingresada a la Red	\$/kWh	93,36	40,12	93,74	93,93
<b>TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO</b>					
<b>T 4-AP1 Suministro de energía</b>					
Cargo variable por energía	\$/kWh			283,25	



**CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs( >= 300 KW)
<b>Vinculación Superior</b>						
Cargo fijo	\$/mes	521.398,08	521.398,08	521.398,08	521.398,08	521.398,08
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	9.862,46	4.311,44	712,93	9.862,46	9.862,46
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		103,06	45,68	0,00	103,46	103,67
Período horas de valle nocturno		101,63	45,12	0,00	102,02	102,23
Período horas de punta		106,13	46,89	0,00	106,55	106,77
<b>Vinculación Inferior en Alta Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.152,82	4.438,37	733,92	10.152,82	10.152,82
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		105,69	46,85	0,00	106,10	106,32
Período horas de valle nocturno		104,22	46,27	0,00	104,63	104,84
Período horas de punta		108,85	48,09	0,00	109,27	109,50
<b>Vinculación Inferior en Media Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.152,82	4.438,37	733,92	10.152,82	10.152,82
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		105,69	46,85	0,00	106,10	106,32
Período horas de valle nocturno		104,22	46,27	0,00	104,63	104,84
Período horas de punta		108,85	48,09	0,00	109,27	109,50
<b>Vinculación Inferior en Baja Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		123.832,71	123.832,71	123.832,71	123.832,71	123.832,71
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		20.289,17	20.289,17	20.289,17	20.289,17	20.289,17
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.972,39	5.233,81	865,45	11.972,39	11.972,39
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		122,51	54,31	0,00	122,99	123,24
Período horas de valle nocturno		120,81	53,64	0,00	121,28	121,52
Período horas de punta		126,17	55,74	0,00	126,66	126,92





CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

TARIFA DE PEAJE	COOPERATIVAS	Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs( >= 300 KW)
<b>Vinculación Superior</b>						
Cargo fijo	\$/mes	521.398,08	521.398,08	521.398,08	521.398,08	521.398,08
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21	1.418,21
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	883,53	780,02	712,93	883,53	883,53
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		1,72	0,76	0,00	1,73	1,73
Período horas de valle nocturno		1,70	0,75	0,00	1,71	1,71
Período horas de punta		1,77	0,78	0,00	1,78	1,78
<b>Vinculación Inferior en Alta Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.173,88	906,96	733,92	1.173,88	1.173,88
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		4,36	1,93	0,00	4,37	4,38
Período horas de valle nocturno		4,30	1,91	0,00	4,31	4,32
Período horas de punta		4,49	1,98	0,00	4,50	4,51
<b>Vinculación Inferior en Media Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33	6.212,33
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.173,88	906,96	733,92	1.173,88	1.173,88
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	4,36	1,93	0,00	4,37	4,38
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	4,30	1,91	0,00	4,31	4,32
Período horas de punta	\$/kWh	4,49	1,98	0,00	4,50	4,51
<b>Vinculación Inferior en Baja Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	123.832,71	123.832,71	123.832,71	123.832,71	123.832,71
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78	9.696,78
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	2.993,45	1.702,39	865,45	2.993,45	2.993,45
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	21,18	9,39	0,00	21,26	21,30
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	20,88	9,27	0,00	20,97	21,01
Período horas de punta	\$/kWh	21,81	9,64	0,00	21,90	21,94

DR/CSE  
[Signature]

**CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

<b>TARIFA DE PEAJE</b>	<b>GRANDES DEMANDAS</b>		<b>No Residencial (&lt;300 kW)</b>	<b>GUDIs (&gt;= 300 kW)</b>
<b>Vinculación Superior</b>				
	Cargo fijo	\$/mes	554.665,19	554.665,19
	Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.508,70	1.508,70
	Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.508,70	1.508,70
	Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	939,90	939,90
	Cargo variable por energía	\$/kWh		
	Período hor: Período horas restantes		1,84	1,84
	Período hor: Período horas de valle nocturno		1,81	1,82
	Período hor: Período horas de punta		1,89	1,90
<b>Vinculación Inferior en Alta Tensión</b>				
	Cargo fijo	\$/mes	418.910,65	418.910,65
	Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70
	Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70
	Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.248,78	1.248,78
	Cargo variable por energía	\$/kWh		
	Período hor: Período horas restantes		4,65	4,66
	Período hor: Período horas de valle nocturno		4,59	4,60
	Período hor: Período horas de punta		4,79	4,80
<b>Vinculación Inferior en Media Tensión</b>				
	Cargo fijo	\$/mes	418.910,65	418.910,65
	Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70
	Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.608,70	6.608,70
	Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.248,78	1.248,78
	Cargo variable por energía	\$/kWh		
	Período hor: Período horas restantes	\$/kWh	4,65	4,66
	Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	4,59	4,60
	Período hor: Período horas de punta	\$/kWh	4,79	4,80
<b>Vinculación Inferior en Baja Tensión</b>				
	Cargo fijo	\$/mes	131.733,69	131.733,69
	Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	10.315,47	10.315,47
	Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.315,47	10.315,47
	Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.184,45	3.184,45
	Cargo variable por energía	\$/kWh		
	Período hor: Período horas restantes	\$/kWh	22,62	22,66
	Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	22,30	22,35
	Período hor: Período horas de punta	\$/kWh	23,29	23,34



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
<b>PFTT solo en Alta Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	290,36	126,93	20,99	290,36	290,36
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,63	1,17	0,00	2,64	2,65
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,60	1,15	0,00	2,61	2,61
Período horas de punta	\$/kWh	2,71	1,20	0,00	2,72	2,73
<b>PFTT solo en Media Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12	4.794,12
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	290,36	126,93	20,99	290,36	290,36
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,63	1,17	0,00	2,64	2,65
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,60	1,15	0,00	2,61	2,61
Período horas de punta	\$/kWh	2,71	1,20	0,00	2,72	2,73
<b>PFTT solo en Baja Tensión</b>						
Cargo fijo	\$/mes	123.832,71	123.832,71	123.832,71	123.832,71	123.832,71
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.484,45	3.484,45	3.484,45	3.484,45	3.484,45
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.484,45	3.484,45	3.484,45	3.484,45	3.484,45
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.819,57	795,44	131,53	1.819,57	1.819,57
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	16,82	7,46	0,00	16,89	16,92
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	16,59	7,36	0,00	16,65	16,69
Período horas de punta	\$/kWh	17,32	7,65	0,00	17,39	17,43

Handwritten signatures and stamps in the bottom left corner.

**CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

	Residencial			No Residencial	
	Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
<b>TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS</b>					
<b>TS - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)</b>					
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.250,11	3.250,11	3.250,11	3.250,11
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.250,11	3.250,11	3.250,11	3.250,11
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.152,82	4.438,37	733,92	10.152,82
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		105,69	46,85	0,00	106,32
Período horas de valle nocturno		104,22	46,27	0,00	104,84
Período horas de punta		108,85	48,09	0,00	109,50
<b>Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)</b>					
Cargo fijo	\$/mes	393.785,68	393.785,68	393.785,68	393.785,68
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.250,11	3.250,11	3.250,11	3.250,11
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.250,11	3.250,11	3.250,11	3.250,11
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.173,88	906,96	733,92	1.173,88
Cargo variable por energía	\$/kWh				
Período hor: Período horas restantes		4,36	1,93	0,00	4,37
Período hor: Período horas de valle nocturno		4,30	1,91	0,00	4,31
Período hor: Período horas de punta		4,49	1,98	0,00	4,51
<b>TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.</b>					
<b>Colocación de Medidor</b>	\$	30.061,00			
<b>Conexiones</b>					
Conexión aérea básica	\$	67.215,00			
Conexión aérea especial	\$	203.784,00			
Conexión aérea rural básica	\$	84.895,00			
Conexión aérea rural especial	\$	222.448,00			
Conexión subterránea básica	\$	51.611,00			
Conexión subterránea especial	\$	174.562,00			
<b>Rehabilitación del Servicio</b>					
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	21.227,00			
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	21.227,00			
Tarifa 2, 3 y 5	\$	29.565,00			
<b>Envío aviso de suspensión</b>	\$	2.164,00			
<b>Gastos de verificación</b>	\$	9.074,00			
<b>Emisión de duplicado de factura</b>	\$	374,00			

**CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL**

Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE Nº 210/97 y 235/02 )	Ppm * FV	\$/KW	Residencial			No Residencial	
			Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
			10.747,49	4.698,34	776,90	10.747,49	10.747,49
<b>TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS</b>							
<b>T 1-R Uso residencial</b>							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	213,46	119,15	47,28		
<b>T 1-Rural Residencial</b>							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	213,51	119,17	47,28		
<b>T 1-G Uso General</b>							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes				214,00	
<b>T 1-Rural General</b>							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes				214,02	
<b>TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS</b>							
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada		\$/KW-mes				5903,96	
<b>TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS</b>							
<b>Vinculación Inferior en Alta Tensión</b>							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes				1553,12	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes				1553,12	
<b>Vinculación Inferior en Media Tensión</b>							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes				1553,12	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes				1553,12	
<b>Vinculación Inferior en Baja Tensión</b>							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes				7793,10	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes				7793,10	
<b>TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO</b>							
<b>T 4-AP1 Suministro de energía</b>							
Cargo variable bonificado por energía		\$/KWh-mes				232,98	
<b>PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD</b>							
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8							
<b>TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS</b>							
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)		\$/KW-mes				10.948,71	

  
 DRYCSE  


**Cuadro Tarifario**  
**Valores sin Subsidio Provincial**  
Vigente a partir del 1° de Mayo de 2026 al 31 de Mayo de 2026

<b>T 1- Uso residencial</b>	<b>ZONA CÁLIDA<sup>1</sup> y RESTO<sup>2</sup></b>	<b>Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes</b>	<b>2.690,12</b>
		Primeros 100 kWh/mes	127,53
		Siguientes 50 kWh/mes	154,42
		Siguientes 50 kWh/mes	154,42
		Siguientes 100 kWh/mes	190,79
		Siguientes 70 kWh/mes	305,53
		Excedente de 370 kWh/mes	305,53
<b>T 1- Rural Residencial</b>	<b>ZONA CÁLIDA<sup>1</sup> y RESTO<sup>2</sup></b>	<b>Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes</b>	<b>7.452,94</b>
		Primeros 150 kWh/mes	160,48
		Siguientes 150 kWh/mes	212,24
		Siguientes 70 kWh/mes	362,21
		Excedente de 370 kWh/mes	362,21

